

2-. CENTROS DE RECUPERACIÓN Y RESIDENCIAS

2.1. CENTRO DE RECUPERACIÓN DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS. (CRMF).

Orden de 7 de septiembre de 1982 creación de los Centros de Recuperación de Minusválidos Físicos.

Son centros del IMSERSO que disponen de instalaciones profesionales para facilitar la integración socio-laboral de aquellas personas que por accidente, enfermedad, causas congénitas o adquiridas, tienen una discapacidad física y /o sensorial que les impide recibir una atención recuperadora en centros ordinarios.

OBJETIVO:

El objetivo general de los CRMF es ofrecer a las personas con discapacidad física y /o sensorial en edad laboral, todos aquellos medios que hagan posible su recuperación personal y profesional que les facilite la incorporación en el mercado laboral.

DESTINATARIOS:

Aquellas personas que tengan reconocida la condición de minusvalía física o sensorial y se encuentren en edad laboral.

Excepcionalmente también podrán hacerlo aquellas personas con discapacidad de 14 y 15 años de edad, si su proceso formativo y sus necesidades personales así lo requieren.

SERVICIOS QUE SE OFRECEN:

- Servicio de Recuperación médico-funcional con tratamientos de:
 - Fisioterapia.
 - Terapia ocupacional.
 - Logopedia.
- Servicio de Atención psico-social.
- Servicio de Capacitación Profesional:
 - Cursos de Formación Profesional Ocupacional.
- Servicio de Integración Profesional:
 - Orientación Profesional.
 - Preparación para la búsqueda de empleo.

OTRAS ACTIVIDADES:

- Apoyo cultural complementario.
- Servicio de Residencia.
- Actividades de ocio, tiempo libre y deportes.

Todos los servicios que se ofrecen en los CRMF son gratuitos.

LOCALIZACIÓN DE C.R.M.F.:

- **CRMF de San Fernando (Cádiz)**
C/ Pintor Fernández Vela, s/n
11100 San Fernando (Cádiz) Tlf.: 956/ 487950
- **CRMF de Albacete**
C/ Jesús del Gran Poder, 1
02600 Albacete Tlf.: 967/ 216561 y 216501
- **CRMF de Salamanca**
C/ Av. Villamayor, 79-85
37007 Salamanca Tlf.: 923/ 234850
- **C.R.M.F de La Rioja**
C/ Donantes de Sangre, 4
26141 La Rioja Tlf.: 941/ 448113
- **C.R.M.F de Madrid**
C/ Camino de Valderribas, 113
28038 Madrid Tlf.: 91/ 4781011

DOCUMENTACIÓN:

- Declaración de Renta del último ejercicio y/o justificantes de ingresos económicos de la unidad familiar.
- Fotocopia del D.N.I..
- Certificado médico de no padecer enfermedad infectocontagiosa.
- Fotocopia del certificado de minusvalía.
- Fotocopia de titulación académica.
- Fotocopia de certificados de cursos.

TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES:

En el Centro de Valoración y Orientación de Jaén.

2.2.CENTROS DE ATENCIÓN DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS. (CAMF).

Orden de 7 de septiembre de 1982 de creación de los Centros de Atención de Minusválidos Físicos.

OBJETO:

Son centros del IMSERSO que ofrecen atención integral a las personas con discapacidad física grave que, careciendo de posibilidades razonables de recuperación profesional e integración laboral, encuentran grandes dificultades

para ser atendidos en su entorno familiar o social. Además de precisar de ayuda de otra persona para la realización de las actividades de la vida diaria.

SERVICIOS QUE SE OFRECEN:

La atención a los usuarios del centro se concreta en un programa de atención integral personalizada que cuenta con los siguientes servicios:

- Atención psicológica.
- Atención médico-sanitaria.
- Trabajo social.
- Talleres ocupacionales.
- Adaptación de ayudas técnicas.
- Actividades culturales y de ocio y tiempo libre.
- Residencia.

Las plazas tienen carácter fijo y temporal.

DESTINATARIOS:

Tener reconocida la condición de minusvalía y estar afectado por una discapacidad física, a consecuencia de la cual precise de la atención de otra persona para las actividades esenciales de la vida diaria. Ser mayor de 16 años de edad.

Todos los servicios que se ofrecen en los CAMF son gratuitos.

LOCALIZACIÓN DE CAMF.:

- **CAMF DE POZOBLANCO**

Ctra. de Circunvalación, s/n
14400 Pozoblanco (Córdoba)
Tlf: 957/ 101561

- **CAMF DE ALCUESCAR**

El Prado, s/n
10160 Alcuéscar (Cáceres)
Tlf.: 927/ 384125

- **CAMF DE GUADALAJARA**

Antigua Ctra. de Zaragoza, s/n
19001 Guadalajara
Tlf.: 949 216469

- **CAMF LEGANÉS**

Avda. de Alemania, s/n (barrio carrascal)
28916 Leganés (Madrid)
Tlf.: 91 6862711

- **CAMF FERROL**

San Pedro de Leixa, s/n
15405 El Ferrol (La Coruña)
Tlf.: 981322727.

TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES:

En el Centro de Valoración y Orientación de Jaén.

2.3.- CENTRO ESTATAL DE ATENCIÓN AL DAÑO CEREBRAL DEL IMSERSO

FUNDAMENTACIÓN:

El Centro Estatal de Atención al Daño Cerebral es un centro nacional que forma parte de la red de Centros Estatales del IMSERSO y surge para dar respuesta a la creciente demanda de asistencia a lesionados cerebrales de carácter grave.

El Centro Estatal de Atención al Daño Cerebral es un recurso socio-sanitario público para la rehabilitación integral e intensiva de personas con lesión cerebral adquirida, con una duración determinada, en régimen ambulatorio o de internado (para residentes de fuera de Madrid).

OBJETIVO:

Promover el tratamiento rehabilitador integral y, en consecuencia, la mejora de la calidad de vida de los discapacitados con grave daño cerebral y sus familias.

REQUISITOS BENEFICIARIOS:

- Personas afectadas de lesión cerebral adquirida y no progresiva de cualquier causa (traumatismos craneo-encefálicos, secuelas anóxicas, infecciosas o tumorales, hemorragias cerebrales, etc.), con carácter grave.
- Personas con edades comprendidas entre 16 y 45 años.
- Ser beneficiario del sistema de la seguridad social.

CRITERIOS DE ADMISIÓN:

- La posibilidad real de recuperación funcional.
- La necesidad de un enfoque rehabilitador integral.
- La estabilización médica con alta hospitalaria reciente.
- La capacidad para tolerar un programa de rehabilitación mínimo de 2 horas diarias.
- No encontrarse en estado vegetativo, confusional ni con alteraciones comportamentales que pongan en riesgo a otros usuarios o a sí mismo.

SERVICIOS QUE OFRECEN:

- Rehabilitación Neuropsicológica.
- Rehabilitación emocional y del comportamiento.
- Rehabilitación psico-social.
- Rehabilitación médico-funcional.
- Fisioterapia.

- ❑ Terapia ocupacional.
- ❑ Logoterapia .
- ❑ Terapia vocacional, recreativa y de ocio.
- ❑ Readaptación al entorno familiar y comunitario.
- ❑ Trabajo social.
- ❑ Residencia y servicios generales.

COSTE DE LOS SERVICIOS:

Los beneficiarios que obtengan plaza en el centro vendrán obligados a contribuir a los gastos que origine su estancia en el centro, en función de los recursos económicos de la unidad familiar.

TRAMITACIÓN:

- ❑ En el Centro de Valoración y Orientación.
- ❑ En cualquier Hospital de la red sanitaria pública o privada. En el Servicio de Atención al Paciente.

DIRECCIÓN:

Centro Estatal de Atención al Daño Cerebral
C/ Río Bullaque s/n. 28034 Madrid
Tfno. 91 735 51 90

2.4.- RESIDENCIA ADAPTADA DE ESTUDIANTES “SILOÉ”

OBJETO:

Es gestionada por la Asociación de minusválidos físicos SILOÉ. Esta residencia atiende a estudiantes con discapacidad física que en su localidad no puedan realizar los estudios académicos que desean, preferentemente Bachiller, Módulos de Formación Profesional y Universidad.

REQUISITOS:

- Tener reconocida la condición de minusvalía con un grado igual o superior al 33%.
- Estar matriculado en algún curso académico

CUOTA:

El ingreso en la Residencia se regirá por un baremo establecido en función de las características personales y sociales de los solicitantes. La cuota mensual dependerá de los ingresos económicos de la unidad familiar y el número de miembros.

SERVICIOS:

- ❑ Personal especializado en la atención y cuidado

- Trabajador social
- Microbús adaptado
- Comedor.
- Sala de estudio-biblioteca.
- Gimnasio.

La Residencia también dispone de los siguientes servicios:

UNIDAD DE DÍA

REQUISITOS

Tener reconocido un 33% de discapacidad física o sensorial

CAPACIDAD: 10 plazas

RESPIRO FAMILIAR

REQUISITOS

- ✓ Tener reconocido un 33% de discapacidad física o sensorial.
- ✓ Alojamiento mínimo de 24 horas y con duración máxima de 1 mes.

CAPACIDAD: 2 plazas.

MÁS INFORMACIÓN:

Residencia de estudiantes "Siloé"
C/ San Lucas, 6 23005 Jaén
Tlf.: 953/ 27.24.30

2.5.- RESIDENCIA DE PERSONAS GRAVEMENTE AFECTADAS "HUERTA DEL RASILLO"

FUNDAMENTACIÓN

La Residencia depende de la Confederación Andaluza de Minusválidos Físicos (CAMF) y atiende de forma integral, en régimen de internado, a aquellas personas con discapacidad física gravemente afectadas que tienen descartadas las posibilidades reales o potenciales de recuperación profesional y no pueden ser atendidas en su ambiente familiar o carecen de él, siempre que precisen de la ayuda de otra persona para la realización de actividades de la vida diaria.

La residencia está totalmente adaptada en un sitio privilegiado de la ciudad de Granada.

OBJETIVOS:

La integración y capacitación de personas con minusvalías graves mediante programas psicosociales y rehabilitadores que eviten la exclusión social.

SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA:

La Residencia cuenta con un recinto de zona ajardinada y pista para realizar deportes adaptados.

Cuenta con servicios de psicología, fisioterapia, trabajo social, terapia ocupacional, animación sociocultural, equipo sanitario, gimnasio, lavandería y cocina.

Disponen de talleres de actividades y manualidades adaptadas a cada persona, además de actividades de ocio y tiempo libre.

La Residencia cuenta con los siguientes servicios:

ESTANCIAS TEMPORALES:

La Residencia dispone de unas plazas concertadas con la Consejería de Asuntos Sociales a través de un programa de Estancias Temporales para la atención de personas que precisen ausentarse de sus domicilios por necesidades tales como obras de adaptación de sus hogares, enfermedad de los familiares que les cuidan, vacaciones de éstos, etc.

La solicitud se recoge en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales y se tramita en la Residencia.

MÁS INFORMACIÓN:

Residencia Huerta del Rasillo
C/ Camino de Purchill, s/n
18003 Granada Tlf.: 958/ 28.98.54

2.6.- RESIDENCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE COCEMFE

La Residencia de la Confederación Coordinadora Estatal de Minusválidos Físicos de España (COCEMFE) está situada en uno de los barrios más céntricos de Madrid. Tiene convenio con el INSERSO de ocho plazas concertadas de carácter temporal.

OBJETO:

La residencia está concebida como un centro de estancias temporales para personas con discapacidad física que estén estudiando en la Universidad o en otros centros de enseñanza reglada, así como de respiro familiar para la atención de personas que precisen ausentarse de sus domicilios por necesidades tales como obras de adaptación de sus hogares, enfermedad de los familiares que les cuidan, vacaciones de éstos, etc.

INSTALACIONES:

La residencia está totalmente adaptada y cuenta con 20 habitaciones dobles con baño, servicios de comedor, lavandería y salas de estudio y usos múltiples.

SERVICIOS:

Los servicios con los que cuenta la Residencia se prestan en función de las necesidades personales de los usuarios y se dividen en dos grupos:

- **Servicios básicos de vida independiente (Autónomos):** en los que se encuadra el alojamiento, manutención, lavandería, cuidados básicos de enfermería y apoyo a actividades de ocio y tiempo libre.
- **Servicios de rehabilitación complementarios, (Asistidos):** en los que se encuadra los servicios de rehabilitación personal y social en su vida personal, actividades motrices, actividades ocupacionales y de vida social, cultural y ocio en comunidad.

REQUISITOS:

- Estar afectado de una discapacidad física y/o sensorial.
- Tener reconocida la condición de minusvalía, que deberá ser igual o superior al 33%.

SE TRAMITA:

En el Centro de Valoración y Orientación de Jaén.

MÁS INFORMACIÓN:

Residencia COCEMFE
C/ Eugenio Salazar, 2 28002 Madrid
Tlf.: 91/ 413.80.01
Residencia@cocemfe.es

2.7.- PROGRAMAS DE ESTANCIA DIURNA Y RESPIRO FAMILIAR

Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas (BOJA nº 52, de 4 de mayo de 2002), orden de 6 de mayo, por la que se regula el acceso y funcionamiento de los programas de estancia diurna y respiro familiar (BOJA nº 55, de 11 de mayo de 2002) y orden de 7 de mayo de 2002, por la que se convocan plazas para personas mayores, personas con discapacidad en programas de estancia diurna y respiro familiar (BOJA nº 55). Orden 6 de noviembre de 2003 (BOJA nº 223 de 19 de noviembre de 2003). Orden 9 de febrero de 2004 (BOJA nº 35, de 20 de febrero 2004). Orden 9 de febrero de 2004 (BOJA nº 36, de 23 de febrero de 2004). Orden 19 de febrero de 2004 (BOJA nº 40, de 27 de febrero de 2004).

Destinatarios/as: Tendrán acceso a estos programas las personas con discapacidad, mayores de 16 años y menores de 65, en situación de dependencia.

- a) Programa de estancia diurna:** conjunto de actuaciones que, prestándose durante parte del día, estarán dirigidas a la atención integral

mediante servicios de manutención, ayuda a las actividades de la vida diaria, terapia ocupacional, acompañamiento y otros, que mejoren o mantengan el nivel de autonomía personal de los/as usuarios/as.

Fines: la estancia diurna servirá de soporte a las familias, favoreciendo la compatibilidad de la vida laboral de sus familiares, a fin de evitar o, en su caso retrasar, el ingreso en un centro. Asimismo propiciará el fomento de la autonomía personal de los usuarios.

Requisitos: estar afectado por una discapacidad y encontrarse en situación de dependencia. No padecer enfermedad que precise atención imprescindible y continuada en centro hospitalario. Poseer apoyo familiar suficiente que garantice la permanencia en el entorno habitual, y encontrarse en situación de dependencia que no precise permanecer en la cama.

Prestaciones: garantizará una asistencia mínima en centros de 39 horas semanales, 5 días a la semana y 11 meses al año. En este programa se proporcionará, como manutención de los/as usuarios/as, desayuno, almuerzo y merienda. Se ofrecerá el servicio de transporte adaptado, a los usuarios/as con atención en horario completo.

b) Respiro familiar: conjunto de actuaciones descritas en el punto de programa de estancia diurna, que se prestarán, en régimen residencial, en periodos que oscilen entre 24 h y un mes, con carácter prorrogable, por motivo de descanso, enfermedad u hospitalización, emergencias y otras circunstancias análogas.

Fines: está dirigido a colaborar con la familia cuidadora de una persona dependiente, a los que se presta apoyo mediante un servicio residencial de duración transitoria.

Requisitos: estar afectado por una discapacidad y encontrarse en situación de dependencia. No padecer enfermedad que precise atención imprescindible y continuada en centro hospitalario.

Prestaciones: En este programa se proporcionará a los/as usuarios/as, el alojamiento y manutención completa.

Ambos programas no podrán solicitarse a la vez, salvo circunstancias familiares debidamente justificadas.

APORTACIONES DE LOS USUARIOS Y BONIFICACIONES:

Los/as usuarios/as participarán de la financiación de los programas mediante una aportación de la cuota que no podrá superar el 90 % del coste del servicio, cuyo cálculo se hará aplicando un porcentaje a la totalidad de los ingresos líquidos anuales, (en caso de pensiones

quedarán excluidas las pagas extraordinarias). Los porcentajes son los siguientes:

Respiro familiar: 75%

Estancia diurna: 40%, el cálculo se realizará en proporción a los días de servicios prestados.

TIPOS Y TARIFAS 2004 (Orden de 19 de febrero de 2004, BOJA nº 40, de 27 de febrero):

- programa de respiro:
personas con discapacidad, gravemente afectadas: 57,62 euros/día
personas con discapacidad con menor nivel de dependencia: 42,68 euros/día
- programa estancia diurna:
personas con discapacidad física gravemente afectadas y con parálisis cerebral gravemente afectadas: 713,21 euros/mes

nota: las tarifas serán actualizadas a efectos del día primero de cada año, en función del índice de precios al consumo del ejercicio anterior.

ELECCIÓN DE CENTRO:

Los interesados tendrán derecho a la elección de Centro.

SOLICITUDES:

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial, pudiéndose presentar en cualquier momento y en el centro elegido, entre los centros ofertados por la Consejería de Asuntos Sociales o entidades colaboradoras.

La relación de centros se facilitará por las Delegaciones Provinciales de Asuntos Sociales

Fundación Andaluza de Servicios Sociales

Tlf. Información: 900 850 000

Consejería de Asuntos Sociales. Delegación de Jaén.

Pº de la Estación, 19. Jaén

Tlf.: 953 01 30 84

Modelos de solicitud:
www.juntadeandalucia.es/asuntossociales/contenidos

2.8.- CENTROS RESIDENCIALES Y CENTROS DE DÍA

Decreto de 246/2003, de 23 de Septiembre, por el que se regulan los ingresos y traslados de personas con discapacidad en centros residenciales y Centros de Día (BOJA nº 171, de 5 de septiembre) y orden de 19 de febrero de 2004 (BOJA nº 40)

Objeto: regulación de los ingresos y traslados de personas con discapacidad en centros residenciales y centros de día dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía como las plazas concertadas con centros de titularidad pública o privada.

- a) Centro residencial:** destinados a servir de hogar sustitutorio, de forma temporal o permanente, a personas con discapacidad unido a su problemática socio-familiar y económica, tengan dificultades para ser atendidas en su unidad de convivencia ⁽¹⁾ o no puedan vivir de forma independiente.

Clasificación, según la autonomía personal del usuario:

- Residencia para personas gravemente afectadas: precisan de ayuda generalizada de otras personas para realización de las actividades de la vida diaria y no pueden ser atendidas en su unidad de convivencia.
- Residencias de adultos: atienden de forma integral a personas, con cierta autonomía personal, que tengan dificultad para una integración social y familiar en su unidad de convivencia.
- Viviendas tuteladas: unidades de alojamiento, ubicadas en edificios o zonas de viviendas normalizadas, destinadas a personas que posean un grado suficiente de autonomía y que tengan dificultad para una integración social y familiar en su unidad de convivencia.

Los centros residenciales, en los que así se establezca, podrán acoger a personas con discapacidad acompañadas de su cónyuge o pareja de hecho, así como a familiares de hasta 2º grado, cuando éstos también precisen de atención por su edad o situación física y mental.

Requisitos:

- Tener reconocido, al menos, un 33 % de minusvalía.
- Tener 16 años cumplidos y menos de 65 años.
- Estar domiciliados los miembros de la unidad de convivencia en la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Estar dispuesto a abonar el precio estipulado de la plaza correspondiente.

(1) Unidad de convivencia: conjunto de personas que conviven con el solicitante, relacionadas con éste por el vínculo de matrimonio o pareja de hecho o por lazos de parentesco por consanguinidad, afinidad o adopción hasta el 2º grado.

- Carecer o no poder permanecer en la unidad de convivencia por motivos de enfermedad o edad avanzada de los cuidadores u otras causas graves que impidan su atención.
- El ingreso para personas gravemente afectadas estará condicionado a que el solicitante requiera ayuda generalizada para las actividades de la vida diaria.

b) Centros de día: los destinados a la atención de personas que por su discapacidad no pueden integrarse, transitoria o permanentemente, en un medio laboral especial o normalizado, o que por su gravedad, requieren de atención continuada y no puedan ser atendidos por su unidad de convivencia durante el día.

Clasificación, según la atención dispensada al usuario:

- Unidades de estancia diurna: atienden de forma integral, como apoyo a la unidad de convivencia, a personas en situación de dependencia.
- Centros ocupacionales: fomentan la integración social a personas en edad laboral, que por su acusada discapacidad, temporal o permanente, no puedan acceder a puestos .

Requisitos:

- Tener reconocido, al menos, un 33 % de minusvalía.
- Tener 16 años cumplidos y no estar inscrito en un centro docente cursando formación básica de carácter obligatorio.
- Estar domiciliados los miembros de la unidad de convivencia en la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Estar dispuesto a abonar el precio estipulado de la plaza correspondiente.
- Los solicitantes del ingreso deberán necesitar la ayuda generalizada de otra persona para la realización de actividades de la vida diaria.
- El ingreso en centros ocupacionales exigirá que el solicitante no pueda acceder a un empleo ordinario o especial a consecuencia de la gravedad de la minusvalía.

c) residencias de adultos: centros de alojamiento que atienden de forma integral a personas, con cierta autonomía personal, que tengan dificultad para una integración social y familiar en su unidad de convivencia.

Requisitos:

- Tener reconocido, al menos, un 33 % de minusvalía.
- Tener 16 años cumplidos y menos de 65 años.
- Estar domiciliados los miembros de la unidad de convivencia en la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Estar dispuesto a abonar el precio estipulado de la plaza correspondiente.

- Para el ingreso en una plaza de residencia de adultos, el solicitante deberá tener necesidad de apoyos limitados en las actividades de la vida diaria y tener una capacidad de convivencia adecuada.

d) viviendas tuteladas: unidades de alojamiento, ubicadas en edificios o zonas de viviendas normalizadas, destinadas a personas que posean un grado suficiente de autonomía y tengan dificultad para una integración social y familiar en su unidad de convivencia.

Requisitos:

- Tener reconocido, al menos, un 33 % de minusvalía.
- Tener 16 años cumplidos y menos de 65 años.
- Estar domiciliados los miembros de la unidad de convivencia en la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Estar dispuesto a abonar el precio estipulado de la plaza correspondiente.
- Para el ingreso en una plaza de vivienda tutelada, el solicitante deberá tener necesidad de apoyos limitados en las actividades de la vida diaria y tener una capacidad de convivencia adecuada.

PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE INGRESO:

Solicitud: el ingreso en un centro se puede realizar en cualquier momento⁽²⁾, en modelo oficial, presentándolo en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, si se trata de un centro residencial y en el Centro solicitado si se trata de una Unidad de día, por cualquiera de las siguientes personas:

- Los propios interesados.
- Padres, tutores, curadores, defensor judicial o guardadores de hecho.

PROCEDIMIENTO DE TRASLADO ENTRE CENTROS

- **Solicitud de traslado:** podrán formular solicitud de traslado los sujetos siguientes: los propios interesados, padres, tutores, curadores, defensor judicial o guardadores de hecho, en el modelo oficial establecido.
- **Procedimiento para permutas:** se considerará permuta el intercambio, que con carácter voluntario, efectúen dos usuarios de centros siempre que las plazas ocupadas por los mismos reúnan iguales características. La solicitud se realizará por el interesado, debiendo identificarse el centro y el usuario con quien pretende permutar.

(2) Si se ha denegado el ingreso en un centro o se ha renunciado al mismo deberán transcurrir al menos, 2 años para poder solicitar de nuevo.

Permutas entre usuarios de centro de residencia: las solicitudes podrán presentarse en cualquier momento, en la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en donde radique el centro.

Permuta entre usuarios de centro de día: las solicitudes podrán presentarse en cualquier momento en el centro que solicita el interesado.

La dirección del centro solicitado procederá a dar publicidad de la permuta por plazo de un mes, para conocimiento de sus usuarios.

FINANCIACIÓN DE LAS PLAZAS

La aportación de los usuarios a estos servicios estarán retribuidos mediante el pago de una cantidad por el usuario. Estas cuantías no podrán sobrepasar el 90 % del coste del servicio. La aportación a realizar por cada usuario se calculará aplicando un porcentaje sobre la totalidad de los ingresos anuales, si bien en el caso de las pensiones quedarán exceptuadas las pagas extraordinarias.

Porcentajes:

Plaza de residencia con carácter temporal o permanente: 75 %.

Plaza en centros ocupacionales en régimen de media pensión con y sin transporte: 25 %.

Plaza en centros ocupacionales sin comedor ni transporte: 15 %.

Casos especiales:

- En centros de residencia, durante los periodos de ausencia autorizada u hospitalización por más de 4 días, el usuario abonará el 40 % de la aportación que le corresponda.
- En el caso de ocupación con carácter temporal de una plaza en centro residencial, si se ocupara simultáneamente plaza en una Unidad de estancia diurna o Centro ocupacional, el porcentaje del 75 % se aplicará sobre la cantidad que reste una vez abonado el porcentaje establecido para el centro de día.
- En el supuesto de que varios miembros de una misma unidad de convivencia estén atendidos en centros de día:

El 1^{er} miembro abonará la cantidad que le corresponda.

El 2^o, el 50 % de dicha cantidad.

El 3^o, el 25%.

Al resto de los miembros no se exigirá ninguna aportación.

- El mes en que el centro de día permanezca cerrado por vacaciones el usuario no realizará ninguna aportación en concepto de financiación.

- En los centros de día cuando el usuario se encuentre hospitalizado por más de 4 días, justificándolo documentalmente, abonará el 40 % de la aportación que le corresponda.

Coste y tarifas año 2004 (orden de 19 de febrero de 2004 BOJA nº 40, de 27 de febrero), para plazas concertadas y conveniadas con la Consejería de Asuntos Sociales:

Plazas en residencias para gravemente afectados: 52,98 euros/día.

Plazas en residencias de adultos:

Con centro ocupacional: 42,77 euros/día.

Sin centro ocupacional: 30,48 euros/día.

Plazas en centros de día:

Para personas con discapacidad física o parálisis cerebral: 713,21 euros/mes.

Plazas en centros ocupacionales:

En régimen de media pensión y transporte: 395,49 euros/mes.

En régimen de media pensión sin transporte: 343,98 euros/mes.

En régimen de internado (residencia de adultos o vivienda tutelada): 251,01 euros/mes.

Sin comedor ni transporte: 285,05 euros/mes.

Las tarifas serán actualizadas automáticamente con efectos del día primero de cada año, en función del índice de precios al consumo del ejercicio anterior.

Información:

Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales.

Paseo de la Estación, 19. Jaén.

Tlf.: 953 013084

Directorio de centros residenciales y centros de día: consultar "Guía de Recursos Sociales de Andalucía" en

www.juntadeandalucia.es/asuntossociales/centros

Modelos de solicitud: www.juntadeandalucia.es/asuntossociales/contenidos